



Bruselas, 28.2.2020
COM(2020) 72 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el estado actual de los preparativos para la plena aplicación de las nuevas bases jurídicas para el Sistema de Información de Schengen (SIS) de conformidad con el artículo 66, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 79, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1862

1. INTRODUCCIÓN

El 28 de noviembre de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron tres nuevos Reglamentos relativos al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS)¹. Los nuevos Reglamentos SIS amplían el ámbito de aplicación y las funcionalidades del SIS en los siguientes ámbitos:

- nuevas categorías de descripciones y más posibilidades en las categorías existentes de descripciones;
- ampliación de las categorías de datos en las descripciones del SIS;
- nuevas posibilidades técnicas;
- nuevas capacidades biométricas;
- un acceso más amplio a las descripciones del SIS a nivel nacional y europeo.

Las nuevas disposiciones deben aplicarse en diferentes fases. En los Reglamentos se definen los siguientes objetivos de aplicación:

- 1) **fase 1 de aplicación** (que estará lista para entrar en funcionamiento a **finales de 2019**): Europol y los miembros de los equipos desplegados por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas² pueden acceder a todas las categorías de descripciones del SIS;
- 2) **fase 2 de aplicación** (que estará lista para entrar en funcionamiento a **finales de 2020**): todos los Estados miembros pueden utilizar el sistema automático de identificación dactilar (SAID) para realizar búsquedas a partir de las impresiones dactilares en el SIS;
- 3) **fase 3 de aplicación** (que estará lista para entrar en funcionamiento a **finales de 2021**): plena aplicación de todas las disposiciones de los nuevos Reglamentos SIS.

¹ Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1);
Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14);
Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

² De conformidad con el nuevo Reglamento SIS, los miembros de los equipos a los que se refieren los puntos 8 y 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2016/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, tendrán derecho a acceder a los datos del SIS y a consultarlos en la medida en que sean necesarios para el desempeño de sus funciones y de acuerdo con el plan operativo de una operación específica. De conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas proporciona su apoyo operativo mediante el despliegue del cuerpo permanente de la Guardia Europea de Fronteras y Costas que forma equipos de gestión de fronteras, equipos de apoyo a la gestión de la migración y equipos de retorno.

A este respecto, los nuevos Reglamentos establecen que, **a más tardar el 28 de diciembre de 2021**, la Comisión adoptará una decisión en la que fijará la fecha de inicio de las operaciones del SIS con arreglo a la nueva normativa. Para lograr este objetivo es necesario que para esa fecha:

- se hayan adoptado todos los actos de ejecución necesarios;
- los Estados miembros hayan notificado a la Comisión que han adoptado las disposiciones técnicas y jurídicas necesarias; y
- eu-LISA haya notificado a la Comisión que ha completado con éxito todas las actividades de ensayo.

En el artículo 66, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1861 y el artículo 79, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1862 se obliga a la Comisión a que presente al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre la situación de los preparativos para la plena aplicación de los nuevos Reglamentos SIS.

Este primer informe de situación describe los trabajos de preparación realizados por la Comisión, las agencias y los Estados miembros desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019. Se basa en la información facilitada por los Estados miembros y las agencias mediante cuestionarios y en los resultados obtenidos en reuniones y talleres.

2. ESTADO ACTUAL DE LOS PREPARATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS NUEVOS REGLAMENTOS SIS

2.1. Partes interesadas

Las distintas partes interesadas deben colaborar estrechamente para lograr la plena aplicación de los nuevos Reglamentos SIS antes de finales de 2021.

La Comisión es responsable de supervisar el proceso de aplicación, garantizando una aplicación correcta y armonizada de las disposiciones legales, y de adoptar los actos de ejecución y actos delegados necesarios.

eu-LISA es responsable del desarrollo del SIS Central y de la infraestructura de comunicación, incluidas la preparación de especificaciones técnicas, la realización de ensayos y la puesta en marcha del nuevo SIS en los plazos requeridos.

Los Estados miembros son responsables de desarrollar sus sistemas nacionales en consonancia con la evolución del SIS Central y de completar todos los preparativos legales y procedimentales necesarios para el tratamiento de los datos del SIS y de la información complementaria, en consonancia con la nueva normativa del SIS.

La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, Europol y Eurojust son responsables de garantizar que se ultimen todos los preparativos para que sus usuarios autorizados puedan acceder a los datos del SIS de conformidad con los nuevos Reglamentos SIS.

2.2. Comisión

2.2.1. Coordinación de las actividades y participación de las partes interesadas

La Comisión creó en enero de 2019 una red de expertos de las autoridades competentes de los Estados miembros y de las agencias de la UE, para coordinar las actividades y asistir a la Comisión en varias tareas:

- En el contexto del grupo de expertos sobre sistemas de información para las fronteras y la seguridad³, se han creado un **subgrupo SIS** y un **subgrupo Sirene**⁴. Las tareas del subgrupo SIS consisten en proporcionar a la Comisión asesoramiento especializado sobre las opciones técnicas para lograr la correcta aplicación de las nuevas disposiciones y funcionalidades del SIS, así como preparar actos delegados. La labor del subgrupo Sirene consiste en proporcionar asesoramiento especializado a la Comisión sobre las modificaciones necesarias en los procedimientos Sirene.
- Se ha creado un **Comité**⁵ («Policía SIS-Sirene» y «Fronteras SIS-Sirene») para ayudar a la Comisión en la preparación de los actos de ejecución necesarios. El Comité es el principal órgano de decisión para aprobar las recomendaciones de los expertos en los subgrupos SIS y Sirene o en las reuniones técnicas dirigidas por eu-LISA.

La Comisión participa activamente en las actividades y reuniones técnicas dirigidas por eu-LISA y garantiza la coordinación de las actividades de las distintas partes interesadas a través de reuniones periódicas del Comité SIS-Sirene.

2.2.2. Definición de los requisitos relativos a los avances técnicos

Como primer paso, el trabajo de la Comisión y de los expertos de los Estados miembros se centró en preparar los requisitos para los avances técnicos en el SIS Central, de conformidad con los nuevos Reglamentos.

El trabajo principal de definición de los requisitos relacionados con la parte no biométrica del SIS se completó en abril de 2019. Tras la aprobación por parte del Comité SIS-Sirene, los puntos acordados se enviaron a eu-LISA para ulteriores debates técnicos con los Estados miembros y se incluyeron en las especificaciones técnicas o se incorporaron en el proyecto de nuevos actos de ejecución.

Los nuevos Reglamentos SIS también requieren un avance significativo de las capacidades biométricas del SIS. El Centro Común de Investigación de la Comisión llevó a cabo tres estudios sobre la implantación de las nuevas capacidades biométricas en el SIS, la identificación de las impresiones dactilares y palmares, la identificación facial y los perfiles de ADN⁶. Los estudios, finalizados en junio de 2019, concluyeron que es posible utilizar esas

3

<https://ec.europa.eu/transparency/regexpert/index.cfm?do=groupDetail.groupDetail&groupID=3643&Lang=ES>

4 Solicitud de información complementaria a la entrada nacional.

5 <https://ec.europa.eu/transparency/regcomitology/index.cfm?do=List.list&CLX=es>.

6 Haraksim R., Galbally J., Beslay L., *Study on Fingerprint and Palmmark Identification Technologies for their Implementation in the Schengen Information System*, EUR 29755 EN, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2019;

tecnologías en el SIS y formularon algunas recomendaciones. El Centro Común de Investigación también apoya continuamente a la Comisión y a eu-LISA en los debates técnicos con los Estados miembros.

2.2.3. Preparación de las medidas técnicas de aplicación

La Comisión comenzó a elaborar medidas de aplicación, centrándose principalmente en las normas técnicas sobre la entrada y el tratamiento de datos alfanuméricos en el SIS. Al final del período de referencia, se alcanzó un amplio acuerdo entre los Estados miembros y la Comisión sobre el contenido de dichas medidas de aplicación. La Comisión tiene previsto iniciar el procedimiento de adopción en 2020 y, durante ese año, se propone actualizar el acto de ejecución en vigor sobre la calidad de los datos biométricos⁷ sobre la base de las recomendaciones del Centro Común de Investigación y del resultado de los debates técnicos en este ámbito dirigidos por eu-LISA.

2.2.4. Preparación de la actualización del Manual Sirene

El Manual Sirene⁸ es un acto de ejecución que establece los procedimientos para el intercambio de información complementaria en relación con las descripciones del SIS. Debido a las distintas etapas de aplicación establecidas en los nuevos Reglamentos, la actualización del Manual Sirene debe completarse en dos fases:

- La **fase 1** se refiere a las actualizaciones necesarias para el intercambio de información complementaria entre los Estados miembros y Europol; esta revisión debe completarse antes de que Europol esté conectada técnicamente a la red Sirene (prevista para 2020).
- La **fase 2** se refiere a la actualización completa del Manual Sirene, incluidos todos los nuevos procedimientos requeridos para los nuevos Reglamentos.

Por lo que respecta a la fase 1, la Comisión preparó una propuesta de revisión del Manual Sirene actual y la presentó al Comité para su examen el 12 de septiembre de 2019. La Comisión tiene intención de finalizar la revisión a lo largo de 2020 antes de que Europol esté conectada técnicamente a la red Sirene.

Por lo que se refiere a los cambios requeridos en la fase 2, la Comisión analizó junto con el subgrupo Sirene los requisitos para los nuevos procedimientos Sirene o para las actualizaciones de los procedimientos existentes en varios ámbitos. Están previstas varias reuniones fuera del período de referencia con el fin de alcanzar un acuerdo común sobre el

J. Galbally, P. Ferrara, R. Haraksim, A. Psyllos, L. Beslay, *Study on Face Identification Technology for its Implementation in the Schengen Information System*, EUR 29808 EN, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2019;

Angers A., Kagkli D.M., Oliva L., Petrillo M., Raffael B., *Study on DNA Profiling Technology for its Implementation in the Central Schengen Information System*, EUR 29766 EN, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2019.

⁷ Decisión de Ejecución (UE) 2016/1345 de la Comisión, de 4 de agosto de 2016, sobre las normas mínimas de calidad de los datos de los registros de impresiones dactilares en el marco del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) [notificada con el número C(2016) 4988] DO L 213 de 6.8.2016, p. 15.

⁸ Decisión de Ejecución de la Comisión (UE) 2017/1528, de 31 de agosto de 2017, por la que se sustituye el anexo de la Decisión de Ejecución 2013/115/UE relativa al Manual SIRENE y otras medidas de ejecución para el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 231 de 7.9.2017, p. 6).

contenido de las disposiciones principales a principios de 2020. Una vez alcanzado un acuerdo sobre el contenido, se adoptarán las siguientes medidas:

- inclusión de procedimientos nuevos o revisados en el Manual Sirene revisado y debate y aprobación en el Comité (actividad dirigida por la Comisión);
- actualización de las especificaciones técnicas para el intercambio de datos entre las oficinas Sirene (actividad dirigida por eu-LISA);
- actualización de los sistemas nacionales de flujo de trabajo Sirene en consonancia con las especificaciones técnicas para el intercambio de datos (actividad dirigida por los Estados miembros y Europol).

2.3. eu-LISA

2.3.1. Planificación y presupuesto

eu-LISA ha planeado el inicio de las operaciones en dos fases:

- **Fase 1:** en diciembre de 2019 estará lista la primera versión oficial para su despliegue. Esta versión dará a Europol acceso completo al SIS y permitirá a la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas establecer una conexión técnica con el SIS.
- **Fase 2:** en diciembre de 2021 se estrenará y pondrá en funcionamiento la segunda versión oficial con todos los cambios relacionados con los nuevos Reglamentos. Previamente, eu-LISA tiene previsto realizar cuatro series de pruebas.

En virtud del artículo 5, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1861, se han destinado 31 098 000 EUR a eu-LISA para que realice los avances técnicos en relación con el SIS Central y la infraestructura de comunicación, así como las correspondientes actividades de formación. Este informe de situación no tiene aún una descripción detallada de los costes en que se ha incurrido porque el primer período de referencia es muy breve.

2.3.2. Coordinación de actividades

eu-LISA ha decidido separar los debates técnicos relacionados con la implantación de nuevas capacidades biométricas en el SIS de los debates relacionados con la evolución de la parte no biométrica del SIS. Las actividades de eu-LISA y sus contratistas, en relación con la evolución técnica en ambas áreas, se coordinan a través de una doble estructura del Foro de Gestión de Programas (FGP) («**FGP SAID**» se encarga de la parte biométrica y «**SIS PMF Recast**» se encarga de la parte no biométrica). Entre los participantes en la estructura del PMF figuran la Comisión, los gestores de proyectos de todos los Estados miembros y las agencias y el equipo del proyecto eu-LISA.

2.3.3. Preparación de las especificaciones técnicas para la parte no biométrica del SIS Central

eu-LISA inició sus actividades principales para la parte no biométrica del SIS en mayo de 2019, después de que el subgrupo SIS finalizara la lista de requisitos y se lograran avances significativos en las medidas técnicas de aplicación en el Comité SIS-Sirene. El 2 de septiembre de 2019, se entregó a todas las partes interesadas un primer borrador del documento de necesidades de los usuarios. Eu-LISA facilitará una primera versión del

documento de control de las interfaces (DCI) y especificaciones técnicas detalladas (ETD) en octubre de 2019. El plan consiste en finalizar los trabajos sobre dichas especificaciones a principios de 2020.

eu-LISA ha celebrado contratos específicos para el desarrollo del SIS Central como parte del contrato marco para el mantenimiento en estado de funcionamiento del SIS.

2.3.4. Preparación de las especificaciones técnicas para la parte biométrica del SIS Central

El componente biométrico del SIS Central («FGP SAID») entró en funcionamiento en marzo de 2018. Los nuevos Reglamentos SIS requieren importantes modificaciones del SAID existente. En particular, las búsquedas biométricas se ampliarán con nuevas categorías de datos dactiloscópicos (impresiones palmares y datos latentes). Además, los nuevos Reglamentos SIS exigen que los Estados miembros puedan utilizar la función de búsqueda de impresiones dactilares en todas las circunstancias operativas.

eu-LISA ha puesto en marcha la segunda fase del proyecto SAID para seguir desarrollando el SIS SAID con arreglo a dichos requisitos. En un principio, el proyecto se centra en los aspectos de «Análisis y diseño» de la evolución, cubriendo los trabajos preliminares sobre la iniciación del proyecto, los requisitos, las especificaciones y el diseño preliminar para la fase 2 del SIS SAID. El documento de necesidades de los usuarios y el DCI/ETD estarán terminados a finales de 2019. La segunda fase, «Aplicación», comenzará a principios de 2020.

2.4. Estados miembros

2.4.1. Ámbito abarcado

El presente informe se refiere únicamente a los Estados miembros que actualmente están conectados al SIS. Conciernen a todos los Estados miembros de la UE, excepto a Irlanda y a Chipre, y a los cuatro países asociados de Schengen (un total de treinta Estados)⁹. También concierne al Reino Unido en virtud de las disposiciones del Acuerdo de Retirada.

2.4.2. Presupuesto

En virtud del artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/1861, se ha dotado a los Estados miembros con una asignación adicional global de 36 810 000 EUR, que se destinará a que se actualicen con rapidez y eficacia los sistemas nacionales correspondientes. En 2019 se comprometió un primer importe de 18 405 000 EUR.

2.4.3. Situación actual del despliegue del SIS SAID (que se completará a finales de 2020)

La Comisión pidió a los Estados miembros que informaran sobre el estado en que se encontraban sus preparativos para el despliegue del SIS SAID durante la reunión del Comité del 13 de junio. Todos los Estados miembros contestaron. La situación al final del período de referencia (30 de septiembre de 2019) es la siguiente:

- diecinueve Estados miembros ya han desplegado la función de búsqueda del SAID;

⁹ Lista de Estados miembros y de Schengen que respondieron a los cuestionarios: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia y Suiza.

- tres Estados miembros tienen previsto desplegar la función de búsqueda del SAID en 2019;
- dos Estados miembros tienen previsto desplegar la función de búsqueda del SAID en 2020;
- seis Estados miembros no ofrecieron un calendario detallado para su despliegue en su respuesta al cuestionario. La Comisión seguirá de cerca el progreso de la implantación de esos Estados miembros durante el próximo período de referencia (del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020).

2.4.4. Preparativos para la plena aplicación de la nueva base jurídica (que se completará durante 2021)

Los preparativos de los Estados miembros son cruciales porque la Comisión solo puede fijar la fecha a partir de la cual empezará a funcionar el nuevo SIS después de que los Estados miembros hayan notificado a la Comisión que han adoptado las disposiciones técnicas y jurídicas necesarias.

Cabe señalar que las actividades realizadas por los Estados miembros se encuentran aún en una fase preliminar, ya que los Estados miembros solo pueden empezar a desarrollar plenamente sus sistemas nacionales cuando se hayan establecido las especificaciones de los avances en el SIS Central y se haya finalizado la documentación técnica (a principios de 2020).

La Comisión ha pedido a los Estados miembros que informen sobre los preparativos realizados a nivel nacional mediante un cuestionario distribuido el 11 de julio de 2019. Todos los Estados miembros interesados respondieron. Se pidió a los Estados miembros que aportaran su contribución en los siguientes ámbitos:

- planificación y gestión de proyectos;
- coordinación interna;
- evaluación del impacto en términos de presupuesto, recursos humanos, organización y legislación nacional.

En cuanto a la planificación de proyectos, casi la mitad de los Estados miembros (catorce) ya han definido o han empezado a definir un plan de proyecto y las etapas correspondientes; la otra mitad (dieciséis) tiene previsto hacerlo entre finales de 2019 y principios de 2020. Además, la mayoría de los Estados miembros (veinticuatro) han creado o crearán en un futuro próximo un equipo de proyecto específico y han nombrado a un director de proyecto; cinco Estados miembros gestionarán la aplicación del SIS a través de los departamentos o equipos existentes y un Estado miembro aún no ha aclarado cómo gestionará la aplicación a nivel interno. Una gran mayoría de los encuestados (veintiséis) prevén establecer una cooperación a nivel nacional entre las autoridades competentes.

En lo que se refiere a la evaluación del impacto, los Estados miembros se encuentran actualmente en distintas fases de preparación¹⁰:

Evaluación de las consecuencias presupuestarias:

- dieciocho Estados miembros han completado la evaluación en 2019;
- ocho Estados miembros completarán la evaluación en 2020;
- dos Estados miembros iniciarán la evaluación en 2020.

Evaluación de las necesidades en materia de recursos humanos:

- nueve Estados miembros han completado la evaluación en 2019;
- nueve Estados miembros completarán la evaluación en 2020;
- cinco Estados miembros iniciarán la evaluación a finales de 2019 o a principios de 2020.

Evaluación de las necesidades organizativas:

- siete Estados miembros han completado la evaluación en 2019;
- nueve Estados miembros completarán la evaluación en 2020;
- diez Estados miembros han informado de que comenzarán la evaluación a finales de 2019 o a principios de 2020.

Evaluación de las consecuencias en la legislación nacional:

- nueve Estados miembros han completado la evaluación en 2019;
- doce Estados miembros completarán la evaluación en 2020;
- un Estado miembro completará la evaluación a principios de 2021.

La Comisión seguirá supervisando de cerca las actividades preparatorias de los Estados miembros durante las reuniones periódicas del Comité SIS-Sirene.

2.5. Agencias

Esta parte del informe se centra en los preparativos realizados por Europol y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, ya que las disposiciones que afectan a dichas agencias ya se aplican desde finales de 2019 (están cubiertas por la primera fase de aplicación).

¹⁰ No todos los Estados miembros pudieron presentar una evaluación específica para cada una de las categorías consideradas en el cuestionario.

Los cambios que afectan a Eurojust son mínimos y solo se aplicarán desde finales de 2021. Por tanto, el presente informe de situación no incluye los preparativos de Eurojust.

2.5.1. Europol

Europol ya es usuaria del SIS de acuerdo con los Reglamentos SIS actuales. Los nuevos Reglamentos incluyen modificaciones para Europol en los dos ámbitos siguientes:

- el acceso a todas las categorías de descripciones del SIS, y
- la conexión a la red Sirene.

Las nuevas disposiciones se aplican desde finales de 2019.

Durante el primer período de referencia, Europol ha mejorado su interfaz para acceder a las descripciones del SIS a través de un motor de búsqueda unificado que se desplegará a partir de diciembre de 2019. La aplicación ha finalizado y se han previsto pruebas de integración con eu-LISA para el cuarto trimestre de 2019.

Europol pretende estar preparada para la conexión a la red Sirene a finales de 2020. Está previsto que la función de Sirene se establezca en la oficina principal o el centro operativo de Europol, que funciona veinticuatro horas al día, los siete días de la semana. Europol tiene la intención de integrar el intercambiador de correo Sirene en su propio sistema de intercambio seguro de información SIENA (Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información) para garantizar la integridad de los datos y un flujo de trabajo eficiente.

Además, Europol ha llevado a cabo las siguientes actividades preparatorias:

- Durante 2019, se ajustaron sus procedimientos internos para incluir las nuevas capacidades relacionadas con el acceso pleno al SIS. Durante 2020, se harán nuevas actualizaciones para incluir el intercambiador de correo Sirene y el intercambio de información complementaria.
- Se realizaron visitas de estudio a oficinas Sirene con el objetivo de recoger las mejores prácticas. and
- Se ha iniciado la consulta previa al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

El presupuesto de Europol para la ampliación del acceso a todas las categorías de descripciones del SIS es de 70 596 EUR.

2.5.2. Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas

Según los nuevos Reglamentos SIS, los miembros de los equipos desplegados por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas tienen el derecho, desde finales de 2019, de acceder a todas las categorías de descripciones del SIS. Los miembros de estos equipos deben acceder al SIS a través de una interfaz técnica creada y mantenida por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas.

Con este fin, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas ha preparado y aprobado en 2019 un proyecto que consta de las siguientes partes:

- desarrollo de un sistema, compuesto por una interfaz técnica situada en la sede de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, una aplicación web y una aplicación móvil para la conexión a la base de datos;
- suministro de equipo;
- desarrollo de procedimientos y normas para la utilización del sistema, incluidos los canales de comunicación, las normas y la cooperación con las autoridades de los Estados miembros de acogida; y
- formación de los usuarios finales.

Se estima que la duración total del proyecto será de 25 meses; se podrá consultar el SIS después de 19 meses (a mediados de 2021). Los últimos 6 meses se dedicarán únicamente al desarrollo de una aplicación para dispositivos móviles.

Además, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas ha llevado a cabo las siguientes actividades durante el período de referencia:

- se han designado gestores de proyecto y un Comité Directivo, y se preparado un estudio de viabilidad que fue aprobado por el Comité Directivo el 18 de septiembre de 2019;
- se ha establecido contacto a nivel de grupos de trabajo con eu-LISA; y
- se ha comenzado la consulta con el responsable de la protección de datos.

La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas ha estimado para el proyecto completo un presupuesto de 3 489 200 EUR y unos costes recurrentes anuales de 212 000 EUR.

3. CONCLUSIONES

Durante el primer período de referencia (del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019), las distintas partes interesadas realizaron progresos significativos para lograr la aplicación de los nuevos Reglamentos SIS de acuerdo con objetivos específicos:

- 1) **Fase 1 de aplicación (finales de 2019):** eu-LISA ha realizado los preparativos necesarios para ampliar el pleno acceso al SIS a Europol y para que la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas pueda conectarse al SIS. Europol tendrá acceso a todas las categorías de descripciones del SIS a partir de finales de 2019. La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas ha proporcionado financiación y ha iniciado un proyecto que permitirá a los miembros de sus equipos acceder al SIS en 2021.
- 2) **Fase 2 de aplicación (finales de 2020):** al final del período de referencia, diecinueve Estados miembros han desplegado la función de búsqueda de impresiones dactilares, mientras que once Estados miembros aún tienen que desplegar la función antes de finales de 2020.
- 3) **Fase 3 de aplicación (finales de 2021):** durante el período de referencia, la Comisión y eu-LISA han coordinado las actividades para preparar las medidas de aplicación y las especificaciones técnicas necesarias para la plena aplicación de los nuevos Reglamentos

SIS. Está previsto que el principal trabajo preparatorio esté concluido a principios de 2020, a fin de que los Estados miembros dispongan de tiempo suficiente para iniciar sus proyectos nacionales de aplicación. Los Estados miembros han iniciado actividades preparatorias a nivel nacional para que estén listos para entrar en funcionamiento a finales de 2021.

La aplicación de los nuevos Reglamentos SIS está estrechamente relacionada con la aplicación de la interoperabilidad de los sistemas de información para las fronteras y la seguridad. La Comisión ha establecido, junto con el Consejo de Administración de eu-LISA y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, un mecanismo para supervisar los avances en todos los proyectos interrelacionados y para detectar cualquier problema en una fase temprana.

El próximo informe de situación, que debe presentarse el 28 de diciembre de 2020, abarcará un año completo y describirá las actividades de las partes interesadas durante el próximo período de referencia, del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.